

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00899 00

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición, interpuesto contra el auto proferido por este Juzgado el 6 de marzo de 2024, mediante el cual se ordenó el archivo de las diligencias por cumplimiento de su objeto y se ordenó la entrega del rodante objeto de la garantía al acreedor garantizado.

I. CONSIDERACIONES.

En nuestro ordenamiento jurídico, los recursos están previstos como medios de impugnación que disponen las partes o terceros intervinientes en el proceso, para obtener la modificación o revocatoria de las providencias proferidas por los funcionarios judiciales, bien por una equivocada interpretación de las normas sustanciales o procesales aplicables al caso materia del pronunciamiento si a ello hubiere lugar.

Precisado lo anterior, en el caso en examen, mediante auto del 6 de marzo de 2024, por dejarse a disposición el vehículo de placa GUQ-902, es decir, cumplida la orden de aprehensión del vehículo, se ordenó el archivo de las presentes diligencias. Ello por cuanto al tenor de lo señalado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el ultimo inciso del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1385 de 2015, la orden de aprehensión y entrega del bien involucrado en el asunto deberá ser ejecutada por el funcionario comisionado, quien no podrá admitir oposición alguna, concluyéndose así que una vez remitido el oficio en el que se comunica la orden de aprehensión y entregada, decretada por la sede Judicial, se cumple con el objeto de la garantía mobiliaria, no existiendo trámite alguno que se deba adelantar dentro del proceso.

De acuerdo con lo anterior y de la revisión del expediente, se advierte que el presente asunto el acreedor garantizado con posterioridad al informe de la Policía Nacional en el que dejó a disposición el vehículo objeto de la garantía mobiliaria, solicitó la terminación de la solicitud de garantía mobiliaria por el pago total de la obligación.

Ahora bien pese a que en principio se cumplió con el objeto de la garantía mobiliaria, es decir, fue aprehendido el vehículo por la autoridad comisionada y se dejó a disposición del acreedor garantizado, el Despacho no desconoce el pago total de la obligación del deudor garantizado informado con posterioridad a este Sede Judicial, de manera que, en virtud del pago de la obligación y el formulario de registro de terminación de la ejecución que se aprecia en el expediente (08Terminación.pdf), ordenara el archivo de la solicitud por pago total de la obligación y en su

lugar se ordenará la entrega del vehículo al deudor garante o quien este autorice.

Por lo anterior, el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el proveído del 6 de marzo de 2024, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias por pago total de la obligación. A la par de lo dicho, por secretaría, comuníquese el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el rodante de placa GUQ-902 y, adicionalmente, ofíciase al depósito donde reposa el mismo, para que proceda a la entrega del automotor al deudor garante o a quien esta autorice.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 054 de fecha 25 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b9f33f99149410f0714ea266bf1812a8880c7ac522204ef8344567218e710a**

Documento generado en 24/04/2024 02:43:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>